



20173218



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 939 /

LONGAVÍ, **19 MAYO 2017**

**VISTOS:**

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1854 de fecha 24 de Marzo de 2017 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Transferencias de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2017".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio Transferencias de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2017.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROGRAMA APOYO A LA INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2017" de fecha 03 de Febrero de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 400.000, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.



2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Claudia Cartes Villagra, Enfermera del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"**  
**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

  
**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

*oo* *A* *J.M* *E.M*  
**N. Calabrán/ A. Harrison/ J. Montecino/ E. Mandaca**

**DISTRIBUCION:**

- I. Municipalidad.
- U. de Control I. Municipalidad
- U. Jurídica Municipalidad
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Administración Depto. De Salud
- Archivo Convenios.



  
**Decreto**  
**Nº** *M* **939/17**





DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
U. DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 426  
FECHA: 17.03.2017



**1854**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 24 MAR 2017

**VISTO:**

**Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2017**, suscrito con fecha 03 de febrero de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta Nº 1265 de fecha 28 de noviembre del 2016 que aprueba el Programa y Resolución Exenta Nº 88 del 23 de enero del 2017 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN**

**I.- APRUÉBASE:**

**Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2017**, suscrito con fecha 03 de febrero de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2017" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca a 03 de febrero de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio.

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención 2017"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de fecha 28 de Noviembre del 2016, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº 88 del 23 de Enero del 2017, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención", con el fin de prevenir mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus Influenza y Neumococo.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar los siguientes componentes de la estrategia:

- Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
- Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **400.000** (Cuatrocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**NOVENA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la CGR.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RODRIGO ALARCÓN QUESEM  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

DRA. MARÍA ABOGADO MCMC/EU JCGS/LIS/JVD/jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
  - Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
  - Archivo Asesor de Programa
  - Archivo OF. Partes
- Copia Digital:
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
  - Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
  - Asesoría Jurídica Regional DSSM
  - U.C.R.A. Hospital Linares
  - Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS





11/11/11  
11/11/11



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO

15/02/17  
426

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2017" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca a 03 de febrero de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT. N° 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio.

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención 2017"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de fecha 28 de Noviembre del 2016, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 88 del 23 de Enero del 2017, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención", con el fin de prevenir mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus Influenza y Neumococo.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar los siguientes componentes de la estrategia:

- Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).





- Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **400.000** (Cuatrocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**NOVENA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la CGR.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

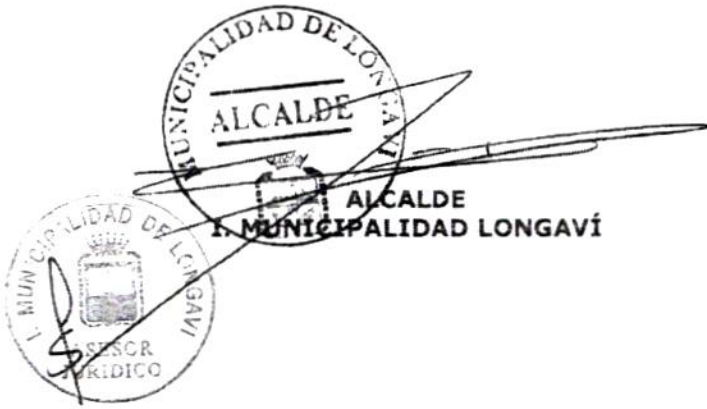
**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





## **Evelyn Mondaca**

---

**De:** Alejandra Harrison <aharrison@saludlongavi.cl>  
**Enviado el:** martes, 25 de abril de 2017 14:23  
**Para:** 'Juan Montecino'; 'Evelyn Mondaca'  
**CC:** ncalabran@saludlongavi.cl  
**Asunto:** Encargados Técnicas

Estimados de acuerdo a lo indicado por Director Comunal (S), los encargado de estos 9 convenios son los siguientes:

RES. 509, CONVENIO CECOSF LOS CRISTALES: DENTISTA PINTO  
RES. 1861, CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD: VALESKA ALVIAL  
RES. 980, CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD (OTORRINO, AUDIFONOS, LENTES, OFTALMOLOGO Y CIRUGIA MENOR): CARLOS CASTILLO  
RES. 1041, CONVENIO SEMBRANDO SONRISAS: DENTISTA ISABEL FERRADA  
RES. 1854, CONVENIO INMUNIZACION INFLUENZA: EU CLAUDIA CARTES  
RES. 1859, CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA: DENTISTA ISABEL FERRADA  
RES. 1855, CONVENIO VIDA SANA FACTORES DE RIESGO ENFERMEDADES NO TRANSMINIBLES: PAULINA SANTOS  
RES. 1870, CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO: DENTISTA ISABEL FERRADA  
RES. 1868, CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL: DENTISTA ISABEL FERRADA

Atte.-



**Alejandra Harrison Sandoval**

**ADMINISTRADORA**

Departamento De Salud Longavi  
1 Norte 160 Longavi, Region Del Maule

☎ (56)73 2 622664

☎ (56)9 57180852

✉ aharrison@saludlongavi.cl

Ilustre Municipalidad De Longavi

